



CONTRATO DE FORMALIZACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TENIENDO EN CUENTA UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL DE DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD PARA LAS FIESTAS DE NAVIDAD Y REYES 2024/2025 INCLUYENDO LA REDACCION DE PROYECTO Y LA INSTALACION, MANTENIMIENTO Y POSTERIOR RETIRADA DE LOS ELEMENTOS ORNAMENTALES POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA

En Ávila, a 2 de septiembre de 2024

REUNIDOS

De una parte, don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, Alcalde-Presidente del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA**, asistido por el Sr. Oficial Mayor del Ayuntamiento don Francisco Javier Sánchez Rodríguez.

Y de otra, doña María Nuria Plaza Simón, con DNI ***7814**, en nombre y representación de la entidad **ELECTRICIDAD C. PLAZA, S.L.**, con NIF B37059888 según escrituras otorgadas ante los notarios de Salamanca y Peñaranda de Bracamonte, don Julio Rodríguez García y doña María Luisa García Ruíz, en fechas 9 de mayo de 1988 y 10 de marzo de 1994, números de protocolo 1.367y 181 respectivamente; y con domicilio en calle Los Sastres 4 del Polígono Industrial El Inestal – 37300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE (Salamanca).

Obran, don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, en su calidad de Alcalde-Presidente, en nombre y representación del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA**.

Y, doña María Nuria Plaza Simón, en calidad de Administradora única, en nombre y representación de **ELECTRICIDAD C. PLAZA, S.L.**

Reconociéndose mutuamente las capacidades jurídicas y de obrar necesarias y suficientes para la formalización del presente contrato, en las calidades que actúan

MANIFIESTAN

1º.- Que por Decreto de la Alcaldía de 30 de mayo de 2024, el Excmo. Ayuntamiento de Ávila convocó licitación, mediante procedimiento abierto, teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación, para el **suministro mediante arrendamiento del alumbrado ornamental de diversas calles de la ciudad para las fiestas de Navidad y Reyes 2024/2025 incluyendo la redacción de proyecto y la instalación, mantenimiento y posterior retirada de los elementos ornamentales por la empresa adjudicataria**, según pliego elaborado al respecto, autorizando el mencionado gasto y previo informe de fiscalización emitido por la Intervención de fondos con cargo a la aplicación presupuestaria 0104 33800 22799.

2º.- Que tras la tramitación del preceptivo expediente por parte de la Mesa de Contratación se procedió a la calificación de la documentación presentada por la única empresa licitadora con fecha 8 de julio de 2024, dando cuenta de la propuesta técnica y criterios sometidos a juicio de valor.

3º.- Con fecha 16 de julio de 2024 se reúne de nuevo, y tras dar a conocer el informe de los servicios técnicos, se procede por la Mesa de Contratación a la apertura de la oferta económica, y a la baremación con el resultado que consta en el expediente de su razón, elevando propuesta de requerimiento de documentación al órgano correspondiente a favor de la entidad **ELECTRICIDAD C. PLAZA, S.L.**



4º.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de fecha 18 de julio de 2024, se aceptó la propuesta realizada por la Mesa de Contratación requiriendo al licitador citado en el ordinal anterior para que aportase la documentación reseñada en la cláusula 16ª del pliego.

5º.- Que por la entidad **ELECTRICIDAD C. PLAZA, S.L.**, se procedió el 6 de agosto de 2024 a la presentación de la documentación requerida, adjuntando resguardo de haber constituido la garantía definitiva por importe de 7.435 euros.

6º.- Por Decreto de la Alcaldía de fecha 8 de agosto de 2024 se procedió a la adjudicación del contrato a favor de la entidad **ELECTRICIDAD C. PLAZA, S.L.**

Y prestando su conformidad todas las partes presentes, convienen la formalización del presente contrato de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

1ª.- ELECTRICIDAD C. PLAZA, S.L., se obliga a la ejecución del **suministro mediante arrendamiento del alumbrado ornamental de diversas calles de la ciudad para las fiestas de Navidad y Reyes 2024/2025 incluyendo la redacción de proyecto y la instalación, mantenimiento y posterior retirada de los elementos ornamentales por la empresa adjudicataria,** en las condiciones que a continuación se transcriben.

En caso de discordancia entre el presente contrato y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatarios.

El servicio se realizará con estricta sujeción a las cláusulas contenidas en el pliego de condiciones administrativas y condiciones técnicas, en el contrato, en su oferta que tiene carácter contractual, y conforme a las instrucciones que exclusivamente diere al adjudicatario el técnico del Ayuntamiento responsable del servicio.

2ª.- El precio del servicio asciende a la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS EUROS (148.700,00 €), IVA excluido,** importe sobre el que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (31.227,00 €), de lo que resulta un total de 179.927,00 euros.

Dada la naturaleza del contrato y su duración no se prevé revisión de precios de conformidad con lo establecido en el art. 103.1 de la LCSP.

3ª.- El plazo de ejecución de la totalidad de los trabajos tendrá como fechas de referencia los necesarios para llevar a cabo la prestación objeto de contrato conforme a la siguiente singularización:

El período máximo de montaje de la instalación para las Fiestas de Navidad-Reyes 2024/2025 será antes del **día 15 de noviembre de 2024, poniéndose en funcionamiento el día 22 de noviembre, y su retirada se realizará entre los días 7 y 30 de enero de 2025.** En caso de prórroga, se respetará el mismo calendario pero referido al año siguiente tanto para el montaje como su retirada.

El plazo para la total realización será de obligado cumplimiento para el contratista a efectos de su exigibilidad estándose a lo establecido en los artículos 193 y 195 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cómputo del plazo se iniciará a partir del día siguiente de la formalización del contrato.

Se establece la posibilidad de una prórroga en coincidencia con las Fiestas de Navidad-Reyes 2025/2026 por acuerdo expreso de la Junta de Gobierno Local estando prohibida la



prórroga tácita. Paralelo se diligenciarán los trámites pertinentes con suficiente antelación.

Conforme al art. 29.2 de la Ley /2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público las prórrogas serán obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

No obstante se deberá solicitar del adjudicatario la presentación de un proyecto para la reseñada prórroga que deberá ser aprobado, previo informe técnico por el órgano de contratación.

4ª.- El adjudicatario tiene derecho al abono del servicio en la forma transcrita en el presente contrato, con arreglo a los precios convenidos.

5ª.- El adjudicatario del contrato deberá cumplir todas las obligaciones contenidas en el Pliego y demás disposiciones de general aplicación y especialmente las contenidas en el artículo 311 de la LCSP.

El incumplimiento de alguna obligación esencial faculta al órgano de contratación para exigir su estricto cumplimiento o declarar la resolución del contrato de acuerdo con la legislación de contratos. Se entienden como obligaciones esenciales las contenidas en la cláusula 8ª del pliego.

6ª.- El servicio se realizará con estricta sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y condiciones técnicas, en el contrato y conforme a las instrucciones que exclusivamente diere al adjudicatario el Técnico del Ayuntamiento responsable del servicio.

La ejecución del trabajo se realizará en el lugar o lugares que el propio desarrollo del trabajo exija y que se indican en el pliego de prescripciones técnicas, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de desplazamiento que se pudieran generar.

7ª.- El adjudicatario quedará obligado respecto del personal que emplee al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de ordenación laboral, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo adoptando medidas para evitar la siniestralidad laboral y singularmente deberá atender la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará en ningún supuesto responsabilidad alguna para el Ayuntamiento ni para la dirección del servicio al que se vincula la contratación de referencia.

Por tanto, todo el personal afecto a este servicio, dependerá única y exclusivamente y a todos los efectos del adjudicatario, quien se obliga a mantener al mismo debidamente contratado y asegurado, conforme a las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

Para supervisar la normal asistencia al trabajo del personal en los términos que exija el cumplimiento de las prestaciones objeto del contrato, así como la eficacia en el desempeño de su labor, el adjudicatario designará un representante que, con los debidos conocimientos y facultades, pueda adoptar las decisiones que, en cada momento, sean precisas en orden a la efectividad del contrato.

En ningún caso el Ayuntamiento adquirirá compromiso ni obligación alguna respecto del mismo, de forma que serán por cuenta exclusiva de dicho adjudicatario las indemnizaciones que correspondan por despido o cese de la relación laboral de este personal, bien durante o al término del servicio.

Del mismo modo, el Ayuntamiento no adquiere compromiso laboral alguno ni vínculo



con el personal afecto al servicio al término del servicio, cualquiera que sea la causa o motivo de la finalización del contrato.

8ª.- En virtud de lo establecido en el art. 196 de la LCSP, la indemnización de los daños que origine a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los trabajos, será de cuenta del contratista. Asimismo, deberá indemnizar los daños que se originen a la Administración o al personal dependiente de la misma por iguales causas y con idénticas excepciones que las señaladas en el mencionado artículo.

9ª.- La empresa adjudicataria deberá tener contratada al comenzar la prestación de los servicios una póliza de seguro de responsabilidad civil y daños a terceros con un capital mínimo asegurado de 500.000 € por siniestro, que cubran los riesgos de las personas que se encuentren en las instalaciones o cualquier otro tipo de percance derivado de la marcha del servicio, con una compañía aseguradora legalmente constituida, notificándolo por escrito a este Ayuntamiento. El adjudicatario será responsable de todos los daños, perjuicios o accidentes de toda naturaleza causados tanto al Ayuntamiento de Ávila, como a terceros por su personal, o como consecuencia de los trabajos objeto del contrato. Esta responsabilidad no terminará hasta que se haya cumplido totalmente el plazo de duración del contrato.

10ª.- El contratista deberá obtener si fuera necesario, todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, necesarias para la elaboración de los trabajos y la realización de lo contratado.

11ª.- El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en el cumplimiento del objeto del contrato, e indemnizará a la Administración por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que eventualmente puedan dirigirse contra la Administración.

12ª.- El contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación.

Adquiere igualmente el contratista el compromiso de custodia de la documentación que se entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que en ella se contienen llegue en ningún caso a manos de terceras personas, siendo responsable de los daños que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Toda la documentación que se entregue para la realización del trabajo, deberá ser devuelta a la Administración a la finalización del mismo.

13ª.- La excusa del desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrante del mismo, de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

14ª.- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicio realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En este sentido se establecen como obligaciones singulares:

- Entregar con una antelación mínima de dos meses al inicio de los trabajos, una planificación previa de los trabajos previstos en el Pliego.
- Deberá consensuar con el servicio de alumbrado el inicio de los trabajos, debiéndose iniciar con una antelación mínima de un mes al encendido de dichas instalaciones.

HASH DEL CERTIFICADO:
70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
3347F14782F798024F1C4C39161B75F7E3BB58F
B28D7DBF956301DB9E681135BE587D54FFCCBE24

FECHA DE FIRMA:
02/09/2024
02/09/2024
02/09/2024

PUESTO DE TRABAJO:
FIRMA DIGITAL
OFICIAL MAYOR
ALCALDE PRESIDENTE

NOMBRE:
07878149M.MARIA NURIA PLAZA (R: B37059888)
SANCHEZ RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER
SANCHEZ CABRERA, JESUS MANUEL

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Ávila - <https://sede.avila.es> - Código Seguro de Verificación: 05001IDOC21D31180BEBF3E24B4B



- Deberá presentar con su oferta un catálogo completo que refleje los motivos a instalar, con indicación de los elementos señalados en el pliego técnico.
 - Elaborar un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, siendo responsable de la ejecución correcta de las medidas preventivas en él fijadas, así como del cumplimiento de toda la normativa de seguridad y salud.
 - Poner al frente de la obra de instalación, a un encargado con experiencia técnica y formación y capacitación suficiente, comunicando al Departamento de festejos el nombre de estas personas.
 - Poner a disposición de la obra, los medios mecánicos de transporte e izado de materiales, así como el andamiaje homologado necesario para la instalación de los motivos.
 - Adoptar todas las medidas establecidas en la legislación vigente sobre protección de riesgos laborales.
 - Asumir la plena responsabilidad del buen fin del contrato, siendo el único responsable tanto frente al Ayuntamiento como frente a terceros, de los daños y perjuicios o accidentes causados durante la ejecución de la misma.
 - Subsanan, a su costa, los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.
 - La instalación, pruebas y puesta en marcha del sistema de iluminación navideña, será por cuenta del contratista. Igualmente el contratista será el responsable de la custodia de los equipos durante la fase de instalación provisional.
- No podrá causar interferencias con otros servicios públicos.
- Los trabajos de montaje y desmontaje serán realizados por personal de la empresa adjudicataria, incluyendo la retirada de todos aquellos elementos propios de la instalación, así como de todos los elementos auxiliares instalados.
 - La contratación e instalación de todos aquellos equipos necesarios para el suministro eléctrico, así como la tramitación con la compañía suministradora de energía eléctrica todo lo relativo a conexiones provisionales para las instalaciones de alumbrado navideño.
 - Todas las tramitaciones administrativas correspondientes a legalizaciones o cumplimiento de normativa vigente, correrán a cargo del adjudicatario, cumpliéndose los plazos establecidos para su presentación en el departamento de festejos
 - Cumplir de manera estricta y sincronizada con el horario de encendido y apagado, realizándose este según el protocolo que se determine para dicho acto.
 - Disponer de servicio de guardia, con un teléfono de contacto 24 horas en caso de incidencias, con la obligación de subsanar cualquier deficiencia con un tiempo máximo de 2 horas. Facilitar el número de teléfono y que esté operativo.
 - Será responsable de todos los desperfectos y perjuicios ocasionados a usuarios o bienes como consecuencia de caídas, mala ejecución de las instalaciones, alturas insuficientes e incidencias achacables a las instalaciones.

15ª.- Para el caso que se utilice la imagen corporativa del Ayuntamiento de Ávila, deberá recibir un adecuado tratamiento en cuantos soportes se utilicen en la prestación de servicio al que se refiere el pliego.

Los signos gráficos institucionales (imago tipo, escudo institucional, tipografía, marcha y submarcas) que aparezcan en los soportes y documentos de uso externo deberán respetar la imagen corporativa del Ayuntamiento, siguiendo las especificaciones descritas en la guía básica de uso, con su tamaño, color y situación correcta para garantizar la identificación del Consistorio.

16ª.- Confidencialidad. Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que se debe dar a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información que hayan facilitado al formular las ofertas, en especial con respecto a sus secretos técnicos o comerciales y a sus aspectos confidenciales. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

HASH DEL CERTIFICADO:
70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
3347F14782F798024F1C4C39161B75F7E3BB58F
B28D7DBF956301DB9E681135BE587D54FFCCBE24

FECHA DE FIRMA:
02/09/2024
02/09/2024
02/09/2024

PUESTO DE TRABAJO:
FIRMA DIGITAL
OFICIAL MAYOR
ALCALDE PRESIDENTE

NOMBRE:
07878149M.MARIA NURIA PLAZA (R: B37059888)
SANCHEZ RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER
SANCHEZ CABRERA, JESUS MANUEL



De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con motivo de la ejecución del contrato a la que se le haya dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esta información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo más largo.

17ª.- Las comunicaciones de la Administración al contratista se dirigirán al domicilio señalado por éste en el contrato, obligándose a comunicar a la Administración los cambios producidos en el mismo.

18ª.- Datos de carácter personal.

18.1.- Prohibición expresa de acceso a datos de carácter personal

Para la realización de los trabajos objeto del presente contrato es posible que el personal de la adjudicataria tenga acceso a locales donde se realizan tratamientos de ficheros con datos de carácter personal, a soportes o recursos que contengan datos de carácter personal, o a otro tipo de documentación de carácter confidencial, para la realización de trabajos que no impliquen directamente un tratamiento de este tipo de datos. En cualquier caso, se prohíbe expresamente el acceso a los datos de carácter personal propiedad del Ayuntamiento de Ávila.

Esos datos solo podrán ser utilizados para la prestación efectiva del objeto del contrato.

Por tanto se establece expresamente la obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, la obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en esta declaración y la obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

18.2.- Deber de secreto. El personal de la adjudicataria deberá observar en todo momento el secreto profesional y deber de confidencialidad sobre todos los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso incidentalmente en el cumplimiento de las tareas encomendadas. El personal del contratista queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar de cualquier forma datos de carácter personal a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizada su relación con ésta. La adjudicataria se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto.

18.3.- Medidas de seguridad. El contratista se compromete a cumplir todo lo dispuesto en la legislación vigente sobre protección de datos que le sea de aplicación y a actuar de acuerdo a las instrucciones del Ayuntamiento de Ávila, y, en concreto:

- El personal del adjudicatario está obligado a garantizar que la información de la que disponga por razón de la prestación del servicio no pueda ser visible por personas no autorizadas. Así, los lugares donde almacene, guarde o conserve la información deberán ser aptos para garantizar el deber de confidencialidad.

- La adjudicataria se compromete a destruir todos los datos de carácter personal que conozca en virtud de la prestación del contrato. Esta obligación afecta a todo soporte o documento en el que conste cualquier tipo de dato de carácter personal y adoptará las medidas

FECHA DE FIRMA: 02/09/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
3347F14782F798024F1C4C39161B75F5E3BB58F
B28D7DBF956301DB9E681135BE587D54FFCCBE24

PUESTO DE TRABAJO: FIRMA DIGITAL
OFICIAL MAYOR
ALCALDE PRESIDENTE

NOMBRE: 07878149M MARIA NURIA PLAZA (R: B37059888)
SANCHEZ RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER
SANCHEZ CABRERA, JESUS MANUEL

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Ávila - <https://sede.avila.es> - Código Seguro de Verificación: 05001IDOC21D31180BEBBF3E24BAB



necesarias para garantizar la imposibilidad de recuperación de este tipo de datos.

- Cualquier incidencia que afecta o pudiera afectar a la seguridad de los datos de carácter personal propiedad del responsable de fichero durante o posterior a la vigencia del presente contrato será comunicada de inmediato al Ayuntamiento de Ávila, a través del responsable del contrato.

18.4.- Responsabilidad y causas de resolución del contrato. La adjudicataria que incumpla lo establecido en los apartados anteriores responderá de las infracciones en que hubiera incurrido, así como de cualquier reclamación que por las personas interesadas se interponga ante la Agencia de Protección de Datos competente y de la indemnización que, en su caso, se reconozca a la persona afectada que ejercite la acción de responsabilidad por el daño o lesión que sufra en sus bienes o derechos.

Serán motivos de resolución del presente contrato la vulneración del deber de secreto por la adjudicataria o su personal, así como el incumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

19ª.- El Ayuntamiento abonará al adjudicatario el precio del servicio previa la presentación por aquél de las correspondientes facturas, informe de conformidad del responsable del contrato y cumplimiento de los demás trámites reglamentarios.

Se indica que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal; el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local y, el destinatario de la facturación será el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con NIF P-0501900-E y dirección en Plaza del Mercado Chico, 1 - 05001 ÁVILA, debiendo constar tales datos en las facturas correspondientes.

De conformidad con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, las facturas derivadas de este contrato deberán emitirse con formato electrónico y presentarse a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas: <https://face.gob.es/es/>

Los códigos que deberán incluirse en las mismas son:

OFICINA CONTABLE	ÓRGANO GESTOR	UNIDAD TRAMITADORA
LA0017140	LA0017140	LA0017140

20ª.- Se establece como sistema de control de calidad del servicio, la emisión de informe emitido por el técnico municipal responsable señalando el buen funcionamiento del mismo, así como su cumplimiento con respecto a la oferta presentada.

21ª.- Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- Los de formalización pública del contrato de adjudicación en el caso de que lo solicitara el contratista.
- Las indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales de terreno, que sean necesarias para la realización del contrato.
- Los que se requiera para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier información de organismos oficiales o particulares.
- Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, , tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

22ª.- No se admitirá la cesión ni la subcontratación de prestaciones del contrato, a



excepción de la explotación del servicio de bar en la forma que se indica en el pliego de prescripciones técnicas, según cláusula 19ª del pliego.

23ª.- La interpretación del contrato, así como la resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento, será competencia de la Junta de Gobierno Local sin perjuicio del régimen de avocación de las delegaciones que en su caso proceda.

24ª.- El contrato se extinguirá por su normal cumplimiento o causa de resolución.

Las causas de resolución del contrato serán las previstas por los arts. 313 y 211, con los efectos prevenidos por los arts. 313 y 213 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

25ª.- El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del presente contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del mismo dará lugar a la imposición de las penalidades señaladas en la cláusula 22ª del pliego.

El presente documento tiene carácter administrativo conforme a lo señalado en el artículo 25 de la LCSP 2017 y se regirá, en lo no previsto en el mismo, por la legislación básica del Estado en materia de contratación: la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP 2017, y, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo), por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por la normativa autonómica de desarrollo en materia de contratos, y por la de Régimen Local, aplicándose, supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

A tal fin el contratista deberá firmar como anexo al mismo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ostentando, además, carácter contractual el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Y previa su lectura y conformidad de las partes presentes, se firma el presente contrato en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento.

EL ADJUDICATARIO

María Nuria Plaza Simón
ELECTRICIDAD C. PLAZA, S.L.

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

EL ALCALDE
Jesús Manuel Sánchez Cabrera

EL OFICIAL MAYOR
Francisco Javier Sánchez Rodríguez

(Documento firmado digitalmente)

FECHA DE FIRMA: 02/09/2024
FECHA DEL CERTIFICADO: 02/09/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061EDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
3347F14782F798024F1C4C39161B75F7E3BB58F
B28D7DBF956301DB9E681135BE587D54FFCCBE24

PUESTO DE TRABAJO: FIRMA DIGITAL
OFICIAL MAYOR
ALCALDE PRESIDENTE

NOMBRE: 07878149M.MARIA NURIA PLAZA (R: B37059888)
SANCHEZ RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER
SANCHEZ CABRERA, JESUS MANUEL